



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON  
LIBRERÍA EL AHORRO EN EL MARCO DE LA  
IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA TARJETA JOVEN 2010**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº** 040

**SANTIAGO, 28 ENE 2011**

*BOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE*

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley N° 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud; en el DFL N° 1, de 30 de enero de 1992, del Ministerio de Planificación; Decreto Supremo N° 67 del 16 de abril de 2010 y en la Resolución N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; y demás antecedentes adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

1º Que, el Instituto Nacional de la Juventud, Servicio Público funcionalmente descentralizado, es un organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles.

2º Que, entre las funciones encomendadas le corresponde estimular el conocimiento y la participación de los jóvenes promoviendo y financiando estudios, trabajos, campañas, seminarios y otras iniciativas similares.

3º Que, a partir del año calendario 2007 el Instituto Nacional de la Juventud se encuentra desarrollando un programa de beneficios que se entregarán a jóvenes de nuestro país que adquieran la Tarjeta Joven del Instituto Nacional de la Juventud.

4º Que, en el marco del desarrollo del programa citado con fecha 19 de Octubre del año 2010, se suscribió un Convenio de cooperación que estableció una serie de obligaciones entre el Instituto Nacional de la Juventud y Librería el Ahorro.

5º Que, estando dentro de las facultades que me otorga la Ley 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud, y el D.F.L. N° 01 del 30 de enero de 1992 del Ministerio de Planificación, que fija la estructura interna del Servicio.

**RESUELVO:**

**1º APRUÉBESE**, el convenio de colaboración suscrito con Librería el Ahorro, cuyo tenor es el siguiente:

En Santiago, a 19 de octubre de 2010, entre el INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD, RUT: 60.110.000-2, en adelante también e indistintamente INJUV, representado para estos efectos por su Director Nacional, don **IGNACIO ERNESTO NAUDON DELL`ORO**, R.U.T. número 10.961.550-1, ambos domiciliados



para estos efectos en Agustinas N° 1564, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y por la otra doña **MARÍA LABRA LOAIZA**, R.U.T. número 5.591.000-6, Comerciante, representante legal de la empresa, Librería El Ahorro, R.U.T. número 5.591.000-6, ambos con domicilio en calle San Martín 577, comuna de Castro, Región de Los Lagos, en adelante el comerciante, se ha acordado celebrar el siguiente Convenio de cooperación:

**PRIMERO: Antecedentes de las partes.**

EL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD, conforme a su Ley Orgánica número 19.042, es un organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, la planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles, correspondiéndole, entre otras funciones, coordinar con servicios y organismos públicos, como asimismo con entidades privadas, la ejecución de los planes y programas aprobados, velar por su cumplimiento y evaluar sus resultados, estimular el conocimiento y la participación de los jóvenes, promoviendo estudios, trabajos, campañas y otras iniciativas similares. Asimismo, podrá vincularse con organismos nacionales y, en general, con toda institución o persona cuyos objetivos se relacionen con los mismos asuntos y celebrar con ellos proyectos o acciones de interés común.

Por su parte la empresa Librería El Ahorro es una sociedad orientada al giro de Librería con presencia permanente en la Región de Los Lagos con 30 años de experiencia en el rubro.

**SEGUNDO: Objetivos.** Por el presente acto los comparecientes acuerdan celebrar un convenio de cooperación que tiene por objetivo el establecer un sistema de descuentos por compras o por la contratación de algún servicio ofrecido por el comerciante que realicen los jóvenes que posean la Tarjeta Joven del Instituto Nacional de la Juventud y demás condiciones que este convenio establece en los locales y/o sucursales que el comerciante mantenga.

**TERCERO: El sistema.**

Los jóvenes poseedores de la Tarjeta Joven del Instituto Nacional de la Juventud obtendrán tratamiento preferencial consistente en un descuento especial de 5% en productos de librería, por pagos al contado y sólo contra presentación de la Tarjeta Joven del Instituto Nacional de la Juventud.

**CUARTO: Son obligaciones del INJUV:**

1. Proporcionar el distintivo señalado en la cláusula quinta N° 1 de este convenio.
2. Gestionar todo lo relativo a generar la accesibilidad de los jóvenes a la obtención de la Tarjeta Joven del Instituto Nacional de la Juventud.
3. Publicar en la pagina Web [www.tarjetajoven.cl](http://www.tarjetajoven.cl) un link con las empresas y comerciantes asociados a la Tarjeta Joven del Instituto Nacional de la Juventud.
4. Proporcionar a la contraparte la información y el material de difusión correspondiente de los distintos eventos que realice el INJUV durante la vigencia del presente convenio.

**QUINTO: Son obligaciones del COMERCIANTE:**

1. Informar al público de su afiliación al sistema, mediante la exhibición de un distintivo proporcionado por el Instituto Nacional de la Juventud, en algún lugar visible de sus establecimientos o locales destinados a la atención de público y que se encuentren asociados al presente convenio.
2. Informar al Instituto Nacional de la Juventud los eventuales traslados de sus locales existentes, como la clausura de cualquiera de ellos, o bien la apertura de nuevos recintos que se asocien al sistema.
3. Otorgar el descuento señalado en la cláusula tercera a los jóvenes beneficiarios del sistema contra la sola presentación de la Tarjeta Joven del Instituto Nacional de la Juventud, sin necesidad de requerir otra documentación.
4. Difundir las distintas actividades y eventos que el INJUV realice en las regiones que el comerciante tenga presencia, previa entrega de los insumos



comunicacionales correspondientes por parte del INJUV referidos en la cláusula cuarta N° 4 del presente convenio.

5. Informar al INJUV en caso que detecte el uso indebido o fraudulento de la Tarjeta Joven por algún beneficiario, explicando las causas que motivan su reclamo.

**SEXTO: Relaciones comerciante y usuario final.**

Se deja expresa constancia que el INJUV no tiene, ni tendrá responsabilidad de ningún tipo sea ésta civil, comercial, penal o administrativa en las relaciones que surjan entre el comerciante como proveedor y el joven tenedor de la Tarjeta Joven del Instituto Nacional de la Juventud como usuario o consumidor final del producto y/o servicio entregado. Por tanto, el INJUV no tiene responsabilidad alguna de los vínculos que se generen entre proveedor y consumidor.

**SÉPTIMO: Vigencia y duración del convenio.**

El presente convenio, así como toda eventual modificación al mismo, entrará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe por parte del INJUV.

En este sentido, una vez tramitado, el INJUV remitirá al comerciante la respectiva resolución aprobatoria y la copia del convenio que corresponda en original, fecha a partir de la cual el comerciante deberá comenzar a realizar los descuentos acordados por el presente convenio.

La vigencia del presente convenio tendrá una duración de 12 meses, renovándose automáticamente en iguales términos si ninguna de las partes le pusiere término con a lo menos 60 días de anticipación, mediante carta certificada especialmente remitida al efecto al domicilio de la comparecencia.

Sin perjuicio de lo señalado, cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma anticipada cuando la otra no hubiera dado cumplimiento a las obligaciones que emanan del presente convenio.

**OCTAVO: Personerías.**

El nombramiento de don Ignacio Ernesto Naudon Dell'Oro como Director Nacional del Instituto Nacional de la Juventud consta en Decreto Supremo N° 67, de fecha 16 de Abril del 2010, del Ministerio de Planificación, documento que no se inserta por ser conocido de las partes y a expresa petición de ellas.

El comerciante y las actividades relacionadas con su giro tienen iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos con fecha 01 de Octubre del año 1980, documentación que es conocida de las partes y que no se inserta a expresa petición de ellas.

**NOVENO: Prórroga de Competencia**

Para todos los efectos legales emanados del presente convenio de cooperación, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

**DÉCIMO: Copias.**

El presente convenio se otorga y suscribe en tres ejemplares, del mismo tenor, quedando uno en poder del comerciante y/o empresa y dos en poder del Instituto.

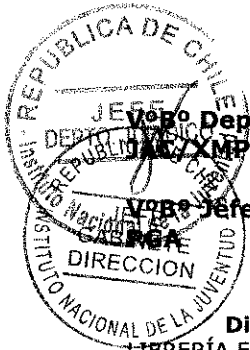


**Existen firmas de ambas partes**

**2º DÉJESE**, constancia que la presente resolución no implica egresos del presupuesto institucional.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**IGNACIO NAUDON DELL'ORO  
DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**



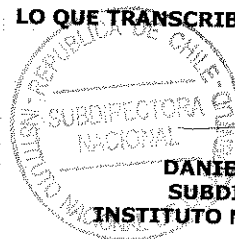
**VºBº Departamento Asesoría Jurídica  
XMP/jrc**

**VºBº Jefe de Gabinete**

**Distribución:**

- LIBRERÍA EL AHORRO
- DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA
- DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN PROGRAMÁTICA
- DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS LAGOS
- UNIDAD TARJETA JOVEN
- OFICINA DE PARTES

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO**



**DANIELA PEÑALOZA RAMOS  
SUBDIRECTORA NACIONAL  
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**